



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

de la otra parte, reguesta probando por dho. que el
mejorante se ha quedado con los efectos y enseres que
tubiere probando y al matarrenado en esta dicha ciud.
el suscrito, resiviendolo por el coste y costas q. fu.
rificase haberle tenido; de cuyo testimonial se hizo re-
lacion; Y el dho. yuntamiento en su intencion
tratado y confiado el avrumpio, atendiendo a lo que se
practicó en el año proximo pasado, al beneficio q.
concedió el Pùblico detenerlo q. enero con alcuna com-
beniciencia, y asegurado por el tiempo q. se obliga; desa-
cuso admitio la propuesta del dho. Almuz, segun q.
en los terminos q. expresa en su Memorial; Y
para la seguridad de su obligación dio Comision a
los dres. Dñ Antonio Rocamora ^{Or. Dñ} y Dñ
Ricardo Bermudez Diputado del Comun, para q.
intervengan en el Instrumento q. se debiera ejecutar
relacionando en el q. como ha de vender por mayor,
y los puestos q. debe tener en cada uno de q. sitios,
para el sustento de este Comun; Con la demas